



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 18840/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL INSPECTOR CRISTIAN ALBERTO LOBOS, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034

DICTAMEN ALG N° 397/18 .-

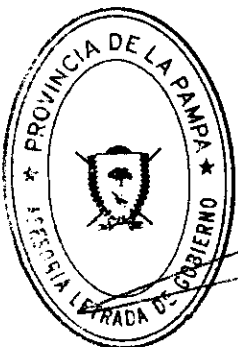
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 73/75, por el que se propicia **dar de baja** a partir de la fecha de su notificación al **Oficial Inspector de Policía Cristian Alberto LOBOS**, DNI N° 27.166.229, **por aplicación del artículo 132, inciso 8), de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034** –Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

Además, el acto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal, y de la Controларía Fiscal (conf. art. 2°).

Antes de ingresar en el análisis anticipado, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en el Informe del Jefe de la División Administración de Personal D-1 -de fojas 2- por el cual llevó a conocimiento del Jefe Departamento Personal D-1 que *“...el Oficial Inspector de Policía **Cristian Alberto LOBOS**... fue declarado oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal de Agente de la Institución período 2015-2016, como ‘INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES’, acorde lo normado en el Artículo 34 inciso 1) Punto c) del Decreto N° 1675/81.”*

A tales efectos, se acompañaron fotocopias certificadas de la foja de concepto correspondiente a los periodos 2008-2009, 2013-2014 y 2015-2016 y cédula de notificación del agrupamiento obtenido





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 18840/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL INSPECTOR CRISTIAN ALBERTO LOBOS, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034

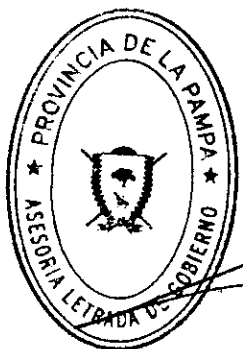
DICTAMEN ALG N° 397/18 ..

por el empleado policial como "Inepto para las Funciones del Grado" (2008-2009 y 2013-2014) e "Inepto para las Funciones Policiales" (2015-2016), como así también las Actas de Sesión N° DOS, N° UNO y N° CUATRO de la Junta de Calificaciones para el Personal Superior de la Institución años 2008-2009, 2013-2014 y 2015-2016, planillas, y Acta de Sesión N° UNO de la Junta de Reclamos contra las Calificaciones del periodo 2015-2016 y cédula de notificación de la misma (fs. 3/28).

De dicha documentación surge, en definitiva, que el agente en cuestión fue declarado por la Junta de Calificaciones, y confirmado por la Junta de Reclamos, como inepto para las funciones policiales acorde lo normado en el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81, y notificado de ello.

A fojas 30, la División Sumarios del Departamento Personal D-1 informó que el agente LOBOS "...registra sumarios administrativos N°: **428/15 DP-SA**, iniciado acorde... el artículo 115 inciso a) del Decreto Reglamentario N° 978/81;... y el N° **446/14** iniciado acorde lo tipificado en el artículo 115 incisos d) y g) del Decreto Reglamentario N° 978/81...".

A su vez, a fojas 34, la División Armamento y Equipos informó que "...el arma que le fuera asignada al **Oficial Inspector Cristian Alberto Lobos** fue recepcionada... y se encuentra alojada en depósito.", en tanto que, a fojas 35, el Departamento Logística D-4 comunicó que el nombrado "...no figura como Responsable y/o Encargado Patrimonial,





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 18840/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL INSPECTOR CRISTIAN ALBERTO LOBOS, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034

DICTAMEN ALG N° 397/18 .-

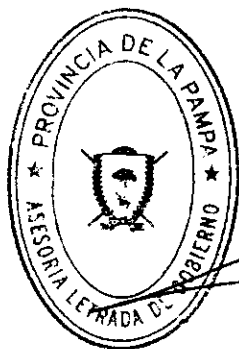
como así según los registros de Sección Ropería debe hacer entrega de las respectivas prendas de uniforme.-".

Llamada a dictaminar, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía entendió –a fs. 39- que *"...se debería proceder de conformidad a lo normado en el artículo 132° inc. 8) de la N.J.F. 1034/80."*

Sin perjuicio de ello, a fojas 45/45 vuelta, se agregó el Oficio N° 096 ordenado y librado por el Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción de esta Provincia, en los autos caratulados *"LOBOS, Cristian Alberto s/ amparo"*, Expte. N° 120394, por el que se notificó al Jefe de Policía de la Provincia de la resolución por la cual se decretó la ***"...PROHIBICION DE INNOVAR ordenando la suspensión del inicio del expediente de baja, mientras dure la tramitación de la presente acción, respecto del Oficial Inspector Sr. Cristian Alberto Lobos, motivado en la Calificación Anual y Agrupamiento por el periodo 2015-2016 efectuada por el Subjefe de Policía en su carácter de presidente de la Junta de Calificaciones y en la resolución obtenida por la Junta de Reclamos dictada por su Presidente..."***

Así entonces, se procedió a la ***"...Suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones hasta que exista resolución judicial respecto a la medida cautelar dispuesta por el Juzgado..."*** (fs. 58).

Posteriormente, a fojas 59, el Señor Fiscal de Estado junto al abogado apoderado del Estado Provincial informaron al Jefe de Policía de la resolución del juzgado anteriormente individualizado en la





DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 18840/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL INSPECTOR CRISTIAN ALBERTO LOBOS, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034

DICTAMEN ALG N° 397/18 .-

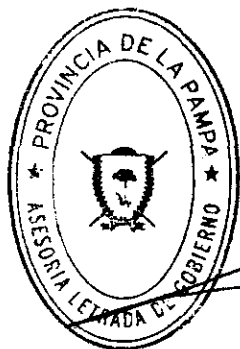
que se denegó "...la demanda de Amparo, la cual fuera confirmada por Segunda Instancia...".

A tales efectos, acompañaron copia certificada de la sentencia que luce incorporada a fojas 60/66 vuelta de estos obrados, por la cual –expresamente- **no se hizo lugar** "...a la acción de amparo promovida por Cristian Alberto Lobos contra la Provincia de La Pampa...".

De esta manera, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía consideró –a fs. 70- que "...se encuentran dados los presupuestos fácticos y jurídicos para el dictado del acto administrativo del Poder Administrador Central que disponga la baja de la Institución Policial del Oficial Inspector Cristian Alberto Lobos...".

Continuó esbozando, que "...conforme surge de la sentencia agregada a fs. 60/66 e informe de fs. 59 se ha rechazado la acción principal y por ende, la medida cautelar oportunamente notificada a esta Jefatura, circunstancia que permite continuar con el trámite de referencia.-".

Ahora bien, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera **justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado a fojas 73/75**, pues de los antecedentes documentales incorporados (véase fs. 18/28) surge que el **agente Cristian Alberto LOBOS fue declarado por la Junta de Calificaciones, y confirmado por la Junta de Reclamos, como inepto para la funciones policiales** en el marco de lo normado por el artículo 34, inciso 1), del Decreto





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18840/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL INSPECTOR CRISTIAN ALBERTO LOBOS, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034

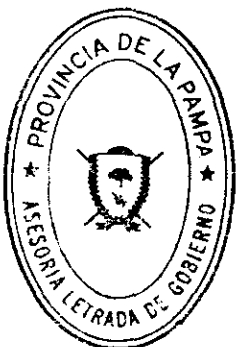
DICTAMEN ALG N° 397/18 .-

1675/81 y el artículo 96, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034, **situación objetiva que**, ratificada –además- en el ámbito judicial (véanse fs. 59/66 vta.), **encuadra en aquellas que dan lugar a la baja de las filas policiales** conforme lo previsto en el artículo 132, inciso 8), del último cuerpo normativo citado.

Concretamente, la N.J.F. N° 1034 en su artículo 132, inciso 8), establece que ***“El estado Policial se pierde: ... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como ‘inepto para las funciones policiales’...”*** (la negrilla es de mi autoría).

No obstante lo explicado, de acuerdo a lo informado a fojas 35 y 36, **el agente no entregó aún el uniforme** que le fuera provisto por la Institución Policial, circunstancia que debe ser zanjada a la luz de lo normado por **el artículo 133 de la N.J.F. N° 1034** que dispone: ***“No podrá disponerse la baja de los agentes que tuvieran bienes del estado bajo su custodia hasta el momento de su entrega y fiscalización por parte de autoridad competente.-”***, y el **artículo 2° del Decreto N° 1489/2004** que prescribe: ***“Producido el cese en sus funciones de un responsable a cargo de una unidad de organización o desagregación equivalente, no serán liquidadas ni abonadas las remuneraciones que se les adeuden si previamente no hay constancias de que el Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales haya aprobado el cambio de Responsable o dejado constancia de que dicho funcionario no tiene bienes a cargo.”***

Así entonces, guardando coherencia con lo dispuesto en los preceptos antes transcriptos este Organismo, tal como lo ha hecho en anteriores oportunidades (véase Dictamen ALG N° 326/18),





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 18840/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL INSPECTOR CRISTIAN ALBERTO LOBOS, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034

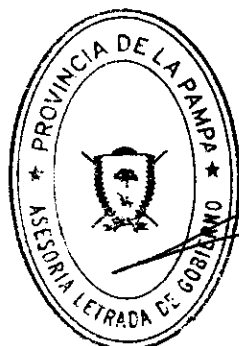
DICTAMEN ALG N° 397/18 .-

considera que el pago previsto en el artículo 2° del proyectado decreto debería supeditarse a la efectiva devolución del vestuario oportunamente proporcionado, y ser ello acreditado en autos.

En tal sentido, se recomienda que las consideraciones fácticas y jurídicas vertidas precedentemente queden plasmadas tanto en los considerandos como en la parte dispositiva del acto administrativo proyectado. A título de colaboración, este Órgano Consultivo sugiere para el mentado artículo 2° el siguiente texto: ***“Facultase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias correspondientes a la fecha de baja, una vez acreditada la efectiva devolución del uniforme por parte del ex agente policial mencionado en el artículo anterior y previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones y de la Controlaría Fiscal.”***

Por su parte, en el plano formal, a los efectos de alcanzar una adecuada técnica legislativa del acto administrativo que en definitiva se dicte, se recomienda reemplazar el fragmento del párrafo 9° de los considerandos que reza *“Que a fojas 50, se incorpora medida cautelar dictada...”*, por el siguiente *“Que, a fojas 50/50 vuelta, consta el Oficio N° 096 mediante el cual se notificó al Jefe de Policía de la Provincia de la medida cautelar ordenada por el Juzgado...”*.

Del mismo modo, se aconseja agregar en el párrafo 11 *“in fine”* de los considerandos el siguiente texto *“...según lo*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 18840/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL INSPECTOR CRISTIAN ALBERTO LOBOS, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8 DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034

DICTAMEN ALG N° 397/18 .-

informado a fojas 59 por el Señor Fiscal de Estado y el abogado apoderado del Estado Provincial.”.

Por último, correspondería que el penúltimo párrafo de los considerandos haga mención a la presente intervención.

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, previo a la suscripción del proyecto de decreto por el titular del Poder Ejecutivo, debería procederse de acuerdo a lo precedentemente señalado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 AGO 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa